

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 65  
SERIE 2018-2019**

Presentado por: Marco Antonio Rigau, José E. Rosario Cruz,  
Jimmy D. Zorrilla Mercado, Angel Ortiz Guzmán, Aixa Morell  
Perelló, Camille A. García Villafañe y Carmen H. Santiago  
Negrón

Referido a: Sesión Especial

Fecha de presentación: 24 de abril de 2019

**RESOLUCIÓN**

**PARA REAFIRMAR NUESTRA OPOSICIÓN A LA  
APLICACIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN PUERTO  
RICO; CONMEMORAR EL 90<sup>mo</sup> ANIVERSARIO DE LA  
ABOLICIÓN DE LA PENA DE MUERTE EN PUERTO  
RICO; DARLE LA BIENVENIDA Y FELICITAR A  
*WITNESS TO INNOCENCE* (WTI) POR SU ARDUA E  
IMPORTANTE LABOR SOBRE ESTE TEMA; Y PARA  
OTROS FINES.**

- 1 **POR CUANTO:** El artículo II, sección 7 de la Carta de Derechos de la Constitución del Estado
- 2 Libre Asociado de Puerto Rico dispone que, “Se reconoce como derecho fundamental del
- 3 ser humano el derecho a la vida, a la libertad y al disfrute de la propiedad. No existirá la
- 4 pena de muerte. Ninguna persona será privada de su libertad o propiedad sin debido
- 5 proceso de ley, ni se negará a persona alguna en Puerto Rico la igual protección de las
- 6 leyes. No se aprobarán leyes que menoscaben las obligaciones contractuales. Las leyes
- 7 determinarán un mínimo de propiedad y pertenencias no sujetas a embargo”.

1 **POR CUANTO:** La Declaración Universal de los Derechos Humanos es un documento que marca  
2 un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las  
3 regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue  
4 proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, el 10 de diciembre  
5 de 1948 en su Resolución 217 A (III), como un ideal común para todos los pueblos y  
6 naciones. La Declaración establece, por primera vez, los derechos humanos fundamentales  
7 que deben protegerse en el mundo entero y ha sido traducida en más de 500 idiomas. Su  
8 artículo 3 establece lo siguiente, “Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a  
9 la seguridad de su persona”.

10 **POR CUANTO:** El artículo 5.005 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada,  
11 mejor conocida como “Ley de Municipios Autónomos de Puerto Rico”, dispone que la  
12 Legislatura Municipal podrá aprobar aquellas ordenanzas, resoluciones y reglamentos  
13 sobre asuntos y materias de la competencia o jurisdicción municipal que, de acuerdo a esta  
14 ley o con cualquier otra ley, deban someterse a su consideración o aprobación.

15 **POR CUANTO:** La Asamblea Legislativa de Puerto Rico aprobó la Ley Núm. 42 de 26 de abril  
16 de 1929, por la cual se abolió la pena de muerte del Código Penal de Puerto Rico. Esta  
17 prohibición fue reiterada en la Carta de Derechos de la Constitución del Estado Libre  
18 Asociado de Puerto Rico en el 1952.

19 **POR CUANTO:** La Legislatura Municipal de San Juan aprobó las Resoluciones Núm. 118, Serie  
20 1998-1999 y Núm. 62, Serie 2012-2013 en las cuales consta el rechazo de la Legislatura  
21 Municipal a la aplicación de la pena de muerte por parte del Tribunal de Distrito de los  
22 Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico.

23 **POR CUANTO:** Este año 2019, específicamente, el 26 de abril se celebra el 90<sup>mo</sup> aniversario de  
24 la abolición de la pena de muerte en nuestra Constitución y cobra especial importancia  
25 debido a la insistencia del gobierno federal durante las pasadas décadas en procesar a

1 personas acusadas de delitos cometidos en Puerto Rico que pueden finalizar con sentencias  
2 de muerte.

3 **POR CUANTO:** Organizaciones abolicionistas han llevado a cabo una jornada de actividades para  
4 conmemorar el 90<sup>mo</sup> aniversario de la abolición estatutaria en Puerto Rico, lo cual  
5 representa un acto de reafirmación a la voluntad del pueblo en contra de este cruel e  
6 inhumano castigo. Como parte de esos eventos, la organización estadounidense *Witness to*  
7 *Innocence* (WTI) celebrará su reunión anual en Puerto Rico, a la que denominan *The*  
8 *Gathering*. WTI está compuesta y dirigida por personas exoneradas del “corredor de la  
9 muerte”, que han demostrado su inocencia y su propósito es la abolición de la pena capital.

10 **POR CUANTO:** Ray Krone, el exonerado número 100 dijo: “Si sentenciar a muerte y  
11 posiblemente ejecutar a una persona inocente no es un castigo cruel e inusual, nada lo será”.  
12 Sabrina Butlet-Smith, la primera mujer en ser exonerada dijo: “Yo quisiera decir que es  
13 raro que personas inocentes sean sentenciados y convictas a la pena de muerte, pero no lo  
14 es”. Kwame Ajamu, exonerado luego de cumplir 39 años en pena de muerte dijo: “Es mi  
15 esperanza que desde este día en adelante paremos de ignorar lo que es obvio en el sistema  
16 de justicia criminal y podamos continuar hacia adelante con paz y amor”. Paul House,  
17 exonerado luego de cumplir 23 años en pena de muerte dijo: “Mientras más personas  
18 ejecutemos, mas probable será que ejecutemos a una persona inocente”.

19 **POR CUANTO:** Esta Legislatura Municipal de San Juan y el Municipio Autónomo de San Juan  
20 celebra el 90<sup>mo</sup> aniversario de la abolición de la pena de muerte en Puerto Rico y nos  
21 oponemos a que se aplique la misma en los casos que se ventilan en la jurisdicción de  
22 Puerto Rico. Le damos una calurosa bienvenida a la organización estadounidense *Witness*  
23 *to Innocence* y los felicitamos por su ardua labor en pro de la abolición de la pena de muerte  
24 y su compromiso y dedicación con los exonerados y con los convictos y sus familiares que  
25 aún luchan una ardua batalla en el “corredor de la muerte”.

1 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN,**  
2 **PUERTO RICO:**

3 **Sección 1ra:** Reafirmar nuestra oposición a la aplicación de la pena de muerte en Puerto  
4 Rico.

5 **Sección 2da:** Conmemorar el 90<sup>mo</sup> aniversario de la abolición estatutaria de la pena de  
6 muerte en Puerto Rico.

7 **Sección 3ra:** Darle la bienvenida y felicitar a la organización estadounidense *Witness to*  
8 *Innocence* por su ardua e importante labor en pro de la abolición de la pena de muerte.

9 **Sección 4ta.:** Autorizar a la Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan, Carmen Yulín  
10 Cruz Soto y al Presidente de la Legislatura Municipal, Marco Antonio Rigau, a llevar a cabo todas  
11 aquellas gestiones cónsonas con esta resolución y a utilizar los recursos necesarios disponibles para  
12 lograr los objetivos de esta medida.

13 **Sección 5ta.:** Las disposiciones de esta resolución son independientes y separadas unas de  
14 otras, por lo que, si algún tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula  
15 o inválida, cualquiera de sus disposiciones, la determinación a tales efectos no afectará ni  
16 menoscabará la vigencia, validez, ni legalidad de las disposiciones restantes.

17 **Sección 6ta.:** La presente resolución comenzará a regir inmediatamente después de su  
18 aprobación.